



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETO No. 72.-

EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,
DECRETA:

Art. 1.- Declarase legalmente establecida la entidad denominada **FUNDACIÓN SOL DE PENIEL** y que podrá abreviarse **FUNDAPENIEL**, constituida en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas, del día veintiséis de mayo de dos mil catorce, por Escritura Pública, otorgada ante los oficios del Notario **JOSÉ MANUEL CASTILLO AGUILAR** y con Escritura Pública de Rectificación celebrada en la ciudad de San Salvador a las nueve horas del veintiocho de octubre del año dos mil catorce, otorgada ante los oficios del Notario **OSCAR ANTONIO RODRÍGUEZ**.


Art. 2.- Apruébense en todas sus partes los Estatutos de la citada institución, los cuales constan de **TREINTA Y TRES** Artículos, por no contener nada contrario a las leyes del país, y confíresele el carácter de Persona Jurídica de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art. 3.- Publíquense los referidos Estatutos en el Diario Oficial e inscribábase en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la **FUNDACIÓN SOL DE PENIEL** y que podrá abreviarse "**FUNDAPENIEL**".


Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, el día nueve del mes de junio de dos mil quince.




SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
Presidente de la República




RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,
Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial,